



Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Interlocutorio N°.054
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jhulder Valencia Castro C.C.70.096.655
Demandado: Marcelino Banguera Caicedo C.C.13.107.003
Radicado: 76-834-40-03-004-2019-00260-00

Atendiendo al memorial que antecede, cuya petición se enmarca en el artículo 599 del C.G.P se procederá de conformidad.

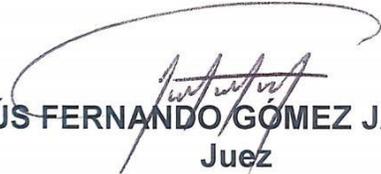
Por lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00057-00 del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá Valle, donde figura como demandado el señor MARCELINO BANGUERA y como demandante la COOPERATIVA D AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

COMUNÍQUESE esta decisión a la referida entidad judicial, haciéndole saber que en caso de ser procedente deben dejarse a disposición de este estrado judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 006

HOY, 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.



OFICIO No. 039

19 de enero de 2022

Señores
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jhulder Valencia Castro C.C.70.096.655
Demandado: Marcelino Banguera Caicedo C.C.13.107.003
Radicado: 76-834-40-03-004-2019-00260-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.054, fechado 19 de enero de 2022 mediante el cual se resolvió:

“...PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00057-00 del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá Valle, donde figura como demandado el señor MARCELINO BANGUERA y como demandante la COOPERATIVA D AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX. **COMUNÍQUESE** esta decisión a la referida entidad judicial, haciéndole saber que en caso de ser procedente deben dejarse a disposición de este estrado judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE, El Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO”**.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario